

DECRETOS



ASIGNACIONES FAMILIARES

Decreto 1591/2008

Modifícanse los rangos, topes y montos de las asignaciones familiares contempladas en la Ley N° 24.714.

Bs. As., 2/10/2008

VISTO la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, la Ley N° 23.272, los Decretos Nro. 1245 de fecha 1° de noviembre de 1996, 368 de fecha 31 de marzo de 2004, 1691 de fecha 30 de noviembre de 2004, 886 de fecha 21 de julio de 2005, 1134 de fecha 19 de septiembre de 2005, 33 de fecha 23 de enero de 2007, 1345 de fecha 4 de octubre de 2007 y 337 de fecha 29 de febrero de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Asignaciones Familiares establecido por la Ley N° 24.714 posibilita brindar cobertura a aquellos beneficiarios que poseen cargas de familia.

Que el Sistema de Seguridad Social es la principal herramienta de redistribución de los recursos para la cobertura de las contingencias sociales y protección de los más necesitados.

Que estrictas razones de justicia social hacen imperioso que el Estado Nacional asuma su responsabilidad en la redistribución de la riqueza y, por ende, impulse medidas concretas de políticas públicas destinadas a lograr equidad y solidaridad social juntamente con el crecimiento de la economía nacional.

Que teniendo en cuenta las actuales circunstancias económicas, la clara vocación del Poder Ejecutivo Nacional en la redistribución de la riqueza, y las facultades que confiere a este último el art. 19 de la Ley N° 24.714 para establecer la cuantía de las prestaciones contempladas en la misma, se entiende conveniente incrementar los rangos, topes y montos de las asignaciones familiares.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional y artículo 19 de la Ley N° 24.714.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1° — Los rangos, topes y montos de las asignaciones familiares contempladas en la Ley N° 24.714 serán los que surgen de los Anexos I, II y III del presente Decreto.

Art. 2° — El presente Decreto será de aplicación para determinar el derecho a percibir las asignaciones familiares que se devenguen a partir del mes de septiembre de 2008.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

Montos de Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia y beneficiarios de la Ley de Riesgos del Trabajo

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Remuneración					
Remuneración Bruta					
NACIMIENTO					
Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 600.-	\$ 600.-	\$ 600.-	\$ 600.-	\$ 600.-
ADOPCION					
Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 3.600.-	\$ 3.600.-	\$ 3.600.-	\$ 3.600.-	\$ 3.600.-
MATRIMONIO					
Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 900.-	\$ 900.-	\$ 900.-	\$ 900.-	\$ 900.-
PRENATAL					
Remuneración entre \$ 100.- y \$ 2.400,00.-	\$ 135.-	\$ 135.-	\$ 291.-	\$ 270.-	\$ 291.-
Remuneración entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.-	\$ 102.-	\$ 135.-	\$ 203.-	\$ 270.-	\$ 270.-
Remuneración entre \$ 3.600,01.- y \$ 4.800,00.-	\$ 68.-	\$ 135.-	\$ 203.-	\$ 270.-	\$ 270.-
HIJO					
Remuneración entre \$ 100.- y \$ 2.400,00.-	\$ 135.-	\$ 135.-	\$ 291.-	\$ 270.-	\$ 291.-
Remuneración entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.-	\$ 102.-	\$ 135.-	\$ 203.-	\$ 270.-	\$ 270.-
Remuneración entre \$ 3.600,01.- y \$ 4.800,00.-	\$ 68.-	\$ 135.-	\$ 203.-	\$ 270.-	\$ 270.-
HIJO CON DISCAPACIDAD					
Remuneración hasta \$ 2.400,00.-	\$ 540.-	\$ 540.-	\$ 810.-	\$ 1.080.-	\$ 1.080.-
Remuneración entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.-	\$ 405.-	\$ 540.-	\$ 810.-	\$ 1.080.-	\$ 1.080.-
Remuneración superior a \$ 3.600,00.-	\$ 270.-	\$ 540.-	\$ 810.-	\$ 1.080.-	\$ 1.080.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
Remuneración entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 170.-	\$ 340.-	\$ 510.-	\$ 680.-	\$ 680.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de Remuneración	\$ 170.-	\$ 340.-	\$ 510.-	\$ 680.-	\$ 680.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera Catamarca); Departamentos Cochinoaca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi (Jujuy); Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ANEXO II

Montos de Asignaciones Familiares para beneficiarios de la Prestación por Desempleo

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
NACIMIENTO	
Prestación entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 600.-
ADOPCION	
Prestación entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 3.600.-
MATRIMONIO	
Prestación entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 900.-
PRENATAL	
Prestación entre \$ 100.- y \$ 2.400,00.-	\$ 135.-
Prestación entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.-	\$ 102.-
Prestación entre \$ 3.600,01.- y \$ 4.800,00.-	\$ 68.-
HIJO	
Prestación entre \$ 100.- y \$ 2.400,00.-	\$ 135.-
Prestación entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.-	\$ 102.-
Prestación entre \$ 3.600,01.- y \$ 4.800,00.-	\$ 68.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	
Prestación hasta \$ 2.400,00.-	\$ 540.-
Prestación entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.-	\$ 405.-
Prestación superior a \$ 3.600,00.-	\$ 270.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
Prestación entre \$ 100.- y \$ 4.800,00.-	\$ 170.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de Prestación	\$ 170.-

ANEXO III

Montos de Asignaciones Familiares para beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
CONYUGE		
Haber hasta \$ 4.800,00.-	\$ 41.-	\$ 82.-
HIJO		
Haber hasta \$ 2.400,00.-	\$ 135.-	\$ 135.-
Haber entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.-	\$ 102.-	\$ 135.-
Haber entre \$ 3.600,01.- y \$ 4.800,00.-	\$ 68.-	\$ 135.-
HIJO CON DISCAPACIDAD		
Haber hasta \$ 2.400,00.-	\$ 540.-	\$ 540.-
Haber entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.-	\$ 405.-	\$ 540.-
Haber superior a \$ 3.600,00.-	\$ 270.-	\$ 540.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
Haber hasta \$ 4.800,00.-	\$ 170.-	\$ 340.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de haber	\$ 170.-	\$ 340.-

VETERANOS DE GUERRA DEL ATLANTICO SUR: Los Beneficiarios de esta Pensión Honorífica además de las asignaciones familiares antes detalladas, tienen derecho a las siguientes:

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
NACIMIENTO		
Haber hasta \$ 4.800,00.-	\$ 600.-	\$ 600.-
MATRIMONIO		
Haber hasta \$ 4.800,00.-	\$ 900.-	\$ 900.-
ADOPCION		
Haber hasta \$ 4.800,00.-	\$ 3.600.-	\$ 3.600.-
PRENATAL		
Haber hasta \$ 2.400,00.-	\$ 135.-	\$ 135.-
Haber entre \$ 2.400,01.- y \$ 3.600,00.-	\$ 102.-	\$ 135.-
Haber entre \$ 3.600,01.- y \$ 4.800,00.-	\$ 68.-	\$ 135.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1548/2008

Desestímase un recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Provincia Seguros S.A. contra la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación N° 517 del 30 de abril de 2008.

Bs. As., 29/9/2008

VISTO el Expediente N° 22.801/2008 del registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y la Actuación N° 16.267/08-1-8 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones se tramitó la Contratación Directa por Urgencia N° 44/08, llevada a cabo con el objeto de contratar el seguro para el helicóptero Sikorsky S-76B, matrícula N762-OS perteneciente a la flota presidencial, por un período de DOCE (12) meses contados a partir de las 12 horas del día 30 de abril de 2008, según requerimiento formulado por la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante Resolución del Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 517 de fecha 30 de abril de 2008, debidamente notificada a los oferentes el mismo día, según constancias obrantes a fojas 1060/1061, se procedió a aprobar y a adjudicar la contratación en cuestión a la firma "LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", por resultar su oferta admisible y conveniente, por un importe total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (U\$S 165.962,00) equivalente a PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 527.759,16), monto que sería reajustado de acuerdo al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al efectivo pago.

Que, asimismo, se declaró inadmisile la oferta presentada por la firma "PROVINCIA SEGUROS S.A.", por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Capítulo II - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Exigir que el personal militar posea un mínimo de 1000 horas sobre helicópteros a turbina.

Que ello así, se emitió la Orden de Compra N° 68/2008 a favor de la firma adjudicataria, la cual fue notificada el día 30 de abril del año 2008, conforme luce a fs. 1061.

Que con fecha 12 de mayo del año 2008 según constancia de fs. 1135/1136, la firma "PROVINCIA SEGUROS S.A.", realizó una presentación a través de la cual interpuso un recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que, al respecto, sostuvo: "Justifica esta impugnación la circunstancia de que la oferta presentada por Provincia Seguros S.A. ha sido considerada como inadmisile por dicha resolución por no ajustarse al pliego de bases y condiciones particulares, conforme argumentación que a criterio de esta oferente, no justifica la medida que se ha tomado respecto de Provincia Seguros S.A., máxime si se considera que esta firma ha obtenido el mejor puntaje para adjudicarse la contratación".

Que asimismo, agregó: "la oferente incluye dentro de su oferta la exigencia de que el personal militar posea 1000 horas de vuelo sobre helicópteros a turbina, dado que en el apartado II de las especificaciones técnicas, todos los pilotos figuran con más de 1000 horas de vuelo. La circunstancia por la cual se halla especificado: sobre helicópteros a turbina, obedece a un error interpretativo, producto de las mismas especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones, al no especificar en qué tipo de aeronaves se han practicado las horas de vuelo detalladas para cada piloto".

Que en este mismo sentido, manifestó: "... el área técnica de esta compañía y el reasegurador resolvieron dejar sin efecto dicha cláusula con el propósito de que sea reconsiderada y admitida nuestra oferta".

Que para finalizar, concluyó sosteniendo: "... el error interpretativo en el que se ha incurrido fue inducido por las mismas especificaciones técnicas transcritas en el pliego de bases y condiciones, y por tal motivo, considerando que nuestra oferta económica resulta sustancialmente más favorable al erario público, siendo que somos una empresa de primera línea en los servicios requeridos por la referida contratación, solicitamos sea reconsiderada la resolución que declara la oferta inadmisile, para pasar a ponderar una oferta ostensiblemente más conveniente para ese organismo".

Que el referido recurso, fue desestimado por los fundamentos expuestos en la Resolución del Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 716 de fecha 12 de junio de 2008, cuya copia debidamente certificada luce a fojas 1162/1169, que fuera notificada a la recurrente con fecha 12 de junio de 2008, según consta a fojas 1171.

Que según lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), el recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio.

Que, no habiendo la ocurrente mejorado ni ampliado los argumentos ya expuestos en su referido recurso de reconsideración, y no encontrándose mérito suficiente para modificar lo decidido en la instancia anterior, corresponde desestimar la referida impugnación.

Que han tomado intervención, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, conforme artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) y artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "PROVINCIA SEGUROS S.A." contra la Resolución de la Secretaría de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 517 de fecha 30 de abril del año 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Florencio Randazzo.

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Decreto 1552/2008

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Defensor Público Oficial.

Bs. As., 29/9/2008

VISTO el Expediente N° 171.930/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Eduardo Antonio DROMI ha presentado su renuncia a partir del 15 de septiembre de 2008, al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL de la DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.

Que por Resolución DGN N° 1071 de fecha 7 de agosto de 2006, se dispuso que el citado magistrado debería actuar como interino a cargo de la DEFENSORIA OFICIAL ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 15 de septiembre de 2008, la renuncia presentada por el señor doctor Eduardo Antonio DROMI (L.E. N° 8.151.869) al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL de la DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION quien fuera designado interinamente a cargo de la DEFENSORIA OFICIAL ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1555/2008

Dase por designada la Asesora de Gabinete de la Secretaría de Seguridad Social.

Bs. As., 29/9/2008

VISTO el Expediente N° 1.255.292/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y las Decisiones Administrativas N° 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias y 1 del 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa N° 477/98 en su artículo 1° constituye el Gabinete de los señores VICEPRESIDENTE DE LA NACION, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación, Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Vocero Presidencial, FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTICORRUPCION y Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas (artículo 64 del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), que se detallan en la planilla anexa a dicho artículo, considerando cuando corresponda, las modificaciones particulares aprobadas con posterioridad al 3 de enero de 1996.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Decisión Administrativa N° 1 del 15 de enero de 2008 se determinó la distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, aprobado por la Ley N° 26.337.

Que se propone la designación, a partir del 1° de enero de 2008, de la señora Doña María José CECOTTI como Asesora de Gabinete de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con una asignación mensual de UN MIL DOSCIENTAS (UR 1200) Unidades Retributivas.

Que la persona propuesta cumple con los requisitos de idoneidad requeridos para el desempeño del cargo en que se la designa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada, a partir del 1° de enero de 2008, en el Gabinete de Asesores de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SO-